

ORDENANZA N° 5.255

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.783 el que quedará redactado de la siguiente forma :“**ARTICULO 1º.- INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano Colegiado que estará integrado por cinco (5) miembros, un (1) Presidente y cuatro (4) Vocales. Para ser designado miembro del Tribunal de Cuentas Municipal se requiere ser Abogado o Contador Público y reunir las condiciones exigidas para ser Concejál.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1.783, el que quedará redactado de la siguiente forma :“**ARTICULO 4º.-** Los miembros del Tribunal de Cuentas serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta de los Bloques que lo integran tres (3) miembros propuestos por el Bloque mayoritario y los restante por los Bloque que hubiere obtenido representación en orden sucesivo al mayoritario en la integración del Cuerpo.
El Presidente será designado a propuesta del bloque mayoritario. Los miembros del tribunal de cuenta prestaran juramento ante el concejo deliberante.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 4º.-Deróguese la Ordenanza N° 4.518, en todos sus términos..-

ARTICULO 5ª.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, trece días del mes de Mayo del año dos mil quince proyecto presentado por la Concejál Alcira Brizuela del Bloque Rioja Querida.-

g.d.

FIRMADO : Dn. Armando MOLINA – Vice Intendente Municipal.-
Dn. José GORDILLO – Secretario Deliberativo.-